



1426

DECRETO N° _____/

TEMUCO, 08 SEP 2023

VISTOS:

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 06.09.2023; presentada por GUZMAN ESCOBEDO ROCIO MARILU
- 2- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-5523
Código	: 452.001
Actividad Económica	: LAVADO DE VEHICULOS
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: AVDA. INES DE SUAREZ 1664
Nombre Del Contribuyente	: GUZMAN ESCOBEDO ROCIO MARILU
RUT	:23715102-K
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha de Solicitud	: 06.09.2023
Otorgación N°	: 118
Fecha	: 06.09.2023
Rol de Avalúo	: 43-30
Email	: pecadosdelinca@gmail.com
Celular	: [REDACTED]

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.
- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
- 5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.
- 6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

"Por Orden del Alcalde"
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

HAA/VN/bcf

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente

2781908.-